# MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO MENOR QUE SE INDICA

## 1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

1.1. N.º de expediente:

CONTR 2021 98740.

1.2. Denominación:

Suministro de Contadores de agua.

1.3. Tipo:

Contrato menor de suministro.

1.4. Código CPV:

38421100-3 Contadores de agua.

1.5. Descripción del objeto de la contratación:

La Comisión de Metrología Legal es un órgano del Consejo Superior de Metrología constituido por la persona que ostente la Dirección del CEM[1] y las personas designadas al efecto como representantes de cada comunidad autónoma que deseen integrarse en ella (artículo 7 del RD584/2006[2]). Andalucía es miembro de dicha comisión mediante la Jefatura del Servicio de Industria (vocal titular) y la Jefatura del Departamento de Industria y Metrología (vocal suplente).

Entre las funciones asignadas a la Comisión de Metrología Legal se encuentra la colaboración en campañas de inspección y vigilancia de mercado, evitando duplicidades y coordinando actuaciones. En este sentido la comisión, en su reunión 41 de 3 de marzo de 2020, propuso a la CC.AA. realizar una campaña de vigilancia de mercado sobre contadores de agua y de energía eléctrica. Las CC.AA. que eligieron participar (Cataluña, C. Valenciana, Madrid, Murcia, País Vasco, Andalucía e Islas Baleares[3]) deberían elegir dos modelos de contadores de cada tipo.

Asimismo, el artículo 10 de la L32/2014[4], *Vigilancia e inspección*, establece que las Administraciones Públicas competentes podrán comprobar en cualquier momento por sí mismas, de oficio o a instancia de parte interesada, el cumplimiento de los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para los instrumentos sometidos a control metrológico del Estado, que los funcionarios que lleven a cabo las actuaciones de inspección tendrán la condición de agentes de la autoridad, y que las entidades públicas y empresas privadas vienen obligadas a permitir el acceso del personal inspector a los lugares, vehículos e instalaciones donde el control metrológico deba efectuarse, así como a facilitar la práctica de las operaciones que se requieran. En el mismo artículo 10 citado se manifiesta que, cuando a resultas de una

1. Centro Español de Metrología.
2. Real Decreto 584/2006, de 12 de mayo, por el que se determina la estructura, composición y funcionamiento del Consejo Superior de Metrología.
3. Islas Baleares solo participa en la campaña de contadores de agua.
4. Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.



| IGNACIO CACERES ARMENDARIZ | | 02/02/2021 | PÁGINA 1 / 5 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwEpcmJjgCsMlw0i3Ts2sqqguN3 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

inspección o verificación, se determine que un instrumento funciona incumpliendo lo dispuesto en su reglamentación específica, o superando los errores máximos permitidos, las Administraciones Públicas deberán impedir su puesta en servicio.

Con respecto a la campaña de vigilancia de mercado mencionada, en el artículo 32.3 del RD244/2016[5] se manifiesta que las acciones de vigilancia e inspección se podrán iniciar como participación en campañas de ámbito europeo, estatal o autonómico.

La campaña de vigilancia de mercado se realizará con sujeción a lo establecido en la Sección 8ª del RD244/2016 y en el Reglamento (CE) nº 765/2008. Este último establece la base jurídica para garantizar que las autoridades de vigilancia del mercado puedan tomar muestras y solicitar la documentación y la información necesarias para llevar a cabo sus actividades. En esta Sección 8ª del RD244/2016, en su artículo 35, se introduce que las Administraciones Públicas podrán tomar muestras para su comprobación del cumplimiento de la documentación, marcados y precintos, así como la realización de ensayos. También establece que las Administraciones Públicas competentes podrán exigir a los agentes económicos que presenten la documentación e información que consideren necesaria para llevar a cabo sus actividades, incluido, si es necesario y está justificado, la entrada en los locales de los agentes económicos y recoger las necesarias muestras de instrumentos de medida.

Asimismo, se seguirán las directrices de la *Guía Buenas Prácticas de Vigilancia de Mercado (adaptación al caso español)* de noviembre de 2019.

Se deberán adquirir contadores de agua y contadores de energía eléctrica para la realización de la campaña de vigilancia de mercado. Las muestras que se tomen deberán introducirse en sacos de seguridad debidamente precintados, con el fin de garantizar la trazabilidad e inalterabilidad de las mismas, siendo la adquisición de estos sacos de seguridad y precintos, imprescindibles para llevar a cabo la vigilancia de mercado.

## 2 ÓRGANO PROPONENTE

2.1. Denominación:

Secretaría General de Industria y Minas.

2.2. Titular:

Cristóbal Sánchez Morales.

## 3 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Secretaría General de Industria y Minas es competente en control metrológico en virtud de lo previsto en el artículo 8 del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y en el artículo 6.1.j del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el

5. Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.



| IGNACIO CACERES ARMENDARIZ | | 02/02/2021 | PÁGINA 2 / 5 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwEpcmJjgCsMlw0i3Ts2sqqguN3 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

Las muestras pueden obtenerse en diversos lugares, ya sea en línea o directamente a través del fabricante, el importador o el distribuidor, y es la autoridad de vigilancia del mercado quien determinará qué muestras obtener entre las disponibles. Generalmente las muestras se toman sin avisar previamente al agente económico de que se trate, y así se reduce el riesgo de que se suministren muestras no representativas y se vela por que las muestras se correspondan con las disponibles en el mercado.

Por otra parte, salvo acuerdo previo entre las partes, las muestras que se tomen deberán ser pagadas por las autoridades.

Consultadas otras CC.AA. de cómo adquieren y pagan los instrumentos sometidos a vigilancia de mercado, el resultado no es homogéneo, y puede resumirse en lo siguiente:

- Pago en metálico: entrega de dinero en metálico al funcionario para que realice la compra, justificando dicha compra mediante factura a la consejería pertinente. Este es el caso más deseable ya que se mantiene el anonimato de la administración y el funcionario no aporta ningún dato personal.

- Pago al vendedor mediante factura emitida a la consejería pertinente. En este caso, se precintarían los instrumentos y se quedarían en poder del vendedor hasta su pago. También se mantendría el anonimato de la administración, aunque para ello el funcionario debe aportar datos personales en ocasiones, como por ejemplo si es por encargo.

- Compra *on line*. A veces es necesario realizar una compra *on line*, y para ello se adelanta el dinero al funcionario para que realice dicha compra. Aquí el funcionario siempre aporta datos personales si se quiere mantener el anonimato de la administración.

- Directamente al distribuidor o fabricante, identificándose previamente como administración. El funcionario no aporta datos, pero se pierde el anonimato de la administración.

## 4 JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENOR

A la vista de la urgencia e importe estimado, la contratación se llevará a cabo a través de un contrato menor, regulado en los artículos 29.8 y 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los ensayos se realizarán en el CEM y en VEIASA gratuitamente. La campaña ha comenzado y la compra de los contadores, bolsas y precintos es urgente para poder cumplir con los compromisos adquiridos.

## 5 ADJUDICACIÓN

5.1. Persona o entidad adjudicataria:

- MIGAL FONQUIVIR, S.L.



| IGNACIO CACERES ARMENDARIZ | | 02/02/2021 | PÁGINA 3 / 5 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwEpcmJjgCsMlw0i3Ts2sqqguN3 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

Número de Identificación Fiscal: B41754284

5.2. Justificación de su elección:

En el caso que nos ocupa, de contadores de agua y de energía eléctrica, nos encontramos con la dificultad añadida de que los instrumentos más instalados no se encuentran a la venta del público en general, y es difícil su compra anónima, así como la imposibilidad de obtener tres ofertas de distintos proveedores. Los instrumentos que esta Administración debe comprar para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en la campaña de vigilancia de mercado son los siguientes, con los inconvenientes para su compra que se mencionan tras una búsqueda en internet.

- Contador de agua CONTHIDRA COMBI TIPO CU 1530 DN13. Solo se ha encontrado en un distribuidor del propio fabricante COHISA (Gines), el cuál nos remitió a la empresa MIGAL FONQUIVIR, S.L. (Sevilla).

Es necesario comprar tres contadores de cada modelo.

5.3. Plazo de ejecución:

- 1 mes.

## 6 GASTO RESULTANTE

6.1. Importe de adjudicación del contrato:

Sin IVA: Cincuenta y un euros (51,00 euros).

IVA incluido: Sesenta y un euros con setenta y un céntimos (61,71 euros).

6.2. Partida presupuestaria de imputación:

1400010000 G/12N/22109/00

6.3. Efectividad en caja:

Año 2021

## 7 ABONO DEL PRECIO

7.1. Sistema de determinación:

Por unidades de productos suministrados, conforme a los siguientes precios, IVA excluido:

CONTADOR COMBI DN13 Q3-2,5 M3/H R125 LONG-115 MM PREEQ.INDUCT ROSCA 7/8-3/4: 17,00 euros.

7.2. Forma de acreditación de la realización del contrato:



| IGNACIO CACERES ARMENDARIZ | | 02/02/2021 | PÁGINA 4 / 5 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwEpcmJjgCsMlw0i3Ts2sqqguN3 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

Mediante recepción o conformidad de la persona designada como responsable del contrato por el órgano de contratación.

7.3. Modalidad de abono:

Pago único.

## 8 OTRAS CUESTIONES A TENER EN CONSIDERACIÓN

No procede.

## 9 JUSTIFICACIONES

El presente documento se expide a los efectos de justificar:

1º) Que es necesario llevar a cabo la contratación menor identificada en el apartado 1 por las causas recogidas en el apartado 3.

2º) Que no se ha alterado el objeto del contrato descrito en el apartado 1 para evitar los principios de la contratación pública.

## 10 PROPUESTAS

Por todo lo anterior, se propone al órgano competente que acuerde:

1º) Iniciar la tramitación del expediente de contratación menor objeto de este documento.

2º) Aprobar el gasto resultante de la contratación menor objeto de este documento.

3º) Adjudicar el contrato a la persona o entidad identificada en el apartado 5 por el importe recogido en el apartado 6.

4º) Designar como persona responsable del contrato, con las funciones establecidas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, a:

- Jorge Mundi Sánchez-Ramade
- Jefe del Departamento de Industria y Metrología

EL JEFE DEL SERVICIO DE INDUSTRIA

Ignacio Cáceres Armendáriz



| IGNACIO CACERES ARMENDARIZ | | 02/02/2021 | PÁGINA 5 / 5 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwEpcmJjgCsMlw0i3Ts2sqqguN3 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |